MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1.559

DECRETO N°_____/

TEMUCO,

04 JUN 2009

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 02 de febrero de 2009, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco, y don Miguel Ángel Ugarte Ortiz, respecto de inmueble destinado a bodega.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito mediante Escritura Privada de fecha 02 de febrero de 2009, entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Ángel Ugarte Ortiz, Cédula Nacional de Identidad N° 7.275.101-9, mediante el cual se da arrendamiento por el período de 4 meses el inmueble consistente en una bodega de una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, ubicada en el piso subterráneo del Edificio Galerías Centenario, denominado Edificio Centenario, calle Antonio Varas N° 765 de la ciudad de Temuco, a contar del 02 de febrero del presente año hasta el 31 de mayo de 2009.

2. La renta mensual de arrendamiento será la suma única y total de $238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos), impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, por mensualidades anticipadas previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Administración Municipal.

3. El gasto que origina la aplicación del presente Contrato se imputará al Item 215.22.09.002 "Arriendo Edificios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

SNB/RSR/FBB/CRL/jzm
c.c.: Direc. Asesoría Jurídica
Direc. A. y Finanzas
Administración Municipal
Direcc. de Control
Arrendador

181147

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.559 /

TEMUCO, 04 JUN 2009

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 02 de febrero de 2009, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco, y don Miguel Ángel Ugarte Ortiz, respecto de inmueble destinado a bodega.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito mediante Escritura Privada de fecha 02 de febrero de 2009, entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Ángel Ugarte Ortiz, Cédula Nacional de Identidad N° 7.275.101-9, mediante el cual se da arrendamiento por el período de 4 meses el inmueble consistente en una bodega de una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, ubicada en el piso subterráneo del Edificio Galerías Centenario, denominado Edificio Centenario, calle Antonio Varas N° 765 de la ciudad de Temuco, a contar del 02 de febrero del presente año hasta el 31 de mayo de 2009.

2. La renta mensual de arrendamiento será la suma única y total de $238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos), impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, por mensualidades anticipadas previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Administración Municipal.

3. El gasto que origina la aplicación del presente Contrato se imputará al Item 215.22.09.002 "Arriendo Edificios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

SNB/RSR/FBB/CRL/jzm
c.c.: Direc. Asesoría Jurídica
Direc. A. y Finanzas
Administración Municipal
Direcc. de Control
Arrendador

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - MIGUEL ANGEL UGARTE ORTIZ

HECTOR BAUALTO BUSTAMANTE NOTARIO PÚBLICO TEMUCO

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 02 de febrero de 2009, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y don **MIGUEL ANGEL UGARTE ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° 7.275.101-9, domiciliado en Avenida Toscana N° 2056, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: Don Miguel Ángel Ugarte Ortiz, declara ser dueño de una propiedad ubicada en el piso subterráneo del Edificio Galerías Centenario, denominado Edificio Centenario, calle Antonio Varas N° 765 de la ciudad de Temuco, consistente en una bodega de una superficie aproximada de 35 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Miguel Ángel Ugarte Ortiz da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien acepta su Alcalde don Miguel Becker Alvear, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.
La propiedad objeto de este Contrato, será destinada por la Municipalidad de Temuco, exclusivamente a su uso como bodega.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses, y comenzará a regir el día 02 de febrero de 2009 hasta el 31 de mayo de 2009. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado por períodos mensuales, en caso de que ninguna de las partes contratantes manifieste su intención de darle término en cualquier época, previo aviso mediante carta certificada enviada al domicilio del Arrendador o Arrendataria, según corresponda, con a lo menos 10 días de anticipación al término del período en curso.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento por el inmuebles referido, será la suma única y total de $238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos), impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, por mensualidades anticipadas previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Administración Municipal.

QUINTO: Serán de cargo de la arrendataria los pagos oportunos por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. obligándose la arrendataria a exhibir al arrendador o a quien lo represente, los recibos correspondientes, cuando así este lo solicite.

SEXTO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que el inmueble fue entregado a la arrendataria. La arrendataria declara en este acto que la propiedad la recibe en buen estado de conservación.

SEPTIMO: El arrendador o el administrador de los inmuebles arrendados, podrán inspeccionar los inmuebles, con un aviso de 24 horas antes de visitar la propiedad, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias.

OCTAVO: Queda prohibido terminantemente a la arrendataria, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente Contrato.

NOVENO: La arrendataria podrá ejecutar obras de mejoras en los inmuebles arrendados, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute la arrendataria en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble a arrendado.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECIMO: El arrendador no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO SEGUNDO: La personería del don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

MIGUEL UGARTE ORTIZ
ARRENDADOR

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO V° B°

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON MIGUEL ANGEL UGARTE ORTIZ, C.N.I.7.275.101-9.- TEMUCO, 01 DE JUNIO DE 2009

NOTARIO PÚBLICO
HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
TEMUCO

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO